



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

Municipio de Salinas

OFICINA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL

Apartado 1149

Salinas, Puerto Rico 00751

TEL. (787) 824-3060, Ext. 2401

ORDENANZA NUM. 14

SERIE 2011-2012

**ORDENANZA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SALINAS,
PUERTO RICO, PARA ENMENDAR LA SECCIÓN 7MA, 8VA Y 9NA DE
LA ORDENANZA NÚM. 1 , SERIE 2010-2011, QUE REGLAMENTA
LA CONCEPCIÓN DE BECAS PARA CURSAR ESTUDIOS
VOCACIONALES Y UNIVERSITARIOS, GRADOS DE BACHILLERATO,
MAESTRIA Y DOCTORADO; Y PARA OTROS FINES.**

POR CUANTO: La Ordenanza Núm. 1 Serie 2010-2011, reglamentar la concesión de Becas para cursar estudios Vocacionales, Universitarios grados de Bachillerato, Maestría y Doctorado.

POR CUANTO: Se hace necesario dejar claramente establecidas los alcances de la Ordenanza Núm. 1, Serie 2010-2011 en cuanto a los candidatos elegibles y cualificados.

POR TANTO: *ORDÉNESE, COMO SE ORDENA POR LA HONORABLE LEGISLATURA MUNICIPAL DE SALINAS, PUERTO RICO LO SIGUIENTE:*

SECCIÓN 1RA: Se enmienda la Sección 7ma, 8va y 9na de la Ordenanza Núm. 1 Serie 2010-2011, para que lean de la siguiente forma:

- **Sección 7ma:** En caso de que no existan candidatos cualificados en cualquiera de las disciplinas, el Consejo Asesor en Educación quedará facultado para transferir y otorgar la beca a cualquiera de las otras áreas educativas identificadas.
- **Sección 8va:** No serán elegibles funcionarios ni empleados municipales, según estipulado en el Artículo 3.2, Inciso C de la Ley de Ética Gubernamental.
- **Sección 9na:** Los hijos, sobrinos, nietos, (hasta el tercer grado de consanguinidad) de empleados y funcionarios municipales podrán beneficiarse del Programa de Becas Municipales, siempre y cuando soliciten y se les aprueben una dispensa de la Oficina de Ética Gubernamental (OEG).

SECCIÓN 2DA: El Consejo Asesor en Educación y la Administración Municipal serán responsables de divulgar y orientar a la ciudadanía sobre el Programa de Becas Municipales, a través de comunicados de prensa, hojas sueltas, intervenciones radiales, visitas a las escuelas y otros medios de comunicación.

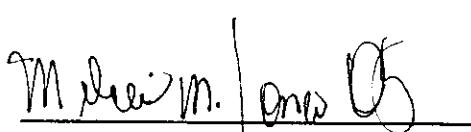
SECCIÓN 3RA: Toda documentación concerniente a los solicitantes y becarios se mantendrá en los archivos de la Secretaría Municipal para uso y examen de los miembros de la Legislatura Municipal, el Consejo Asesor en Educación o algún Oficial Municipal o Estatal que lo requiera justificadamente.

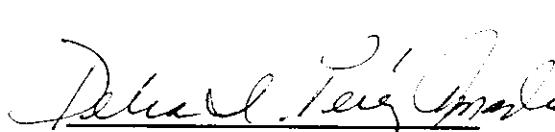
SECCIÓN 4TA: **Vigencia:** Esta Ordenanza comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación por la Legislatura Municipal, firmada por el Alcalde y divulgada en los Medios de Comunicación.

SECCIÓN 5TA: **Cláusula de Separabilidad:** Por la presente se declara que las disposiciones de esta Ordenanza son independientes y separables y que si cualquier sección, párrafo, oración o cláusula fuere declarado nulo por cualquier corte o jurisdicción competente, dicha decisión no afectará la validez de ninguna otra sección, párrafo, oración o cláusula de la misma.

SECCIÓN 6TA: Toda Ordenanza o Resolución o parte de la misma que estuviere en conflicto con las disposiciones de esta Ordenanza, queda por la presente derogada hasta donde existiera tal conflicto y específicamente quedan derogadas las Ordenanzas Núm. 19, Serie 2009-2010 y Núm. 40, Serie 2009-2010.

SECCIÓN 7MA: Copia de ésta Ordenanza será enviada a la Oficina del Comisionado de Asuntos Municipales (OCAM), la Oficina del Alcalde, al Consejo Asesor en Educación y a las Divisiones de Finanzas y Secretaría Municipal, así como a cualquier agencia estatal o empresa interesada.


MELVIN M. TORRES ORTIZ
PRES. LEGISLATURA MUNICIPAL


DELIA I. PEREZ AMADEO
SEC. LEGISLATURA MUNICIPAL

Firmada por el Hon. Carlos J. Rodríguez Mateo, MD, Alcalde del Municipio de Salinas a los 6 días de mes de Octubre de 2011.

**HON. CARLOS J. RODRÍGUEZ MATEO, MD
ALCALDE**

CERTIFICACIÓN

YO, DELIA I. PEREZ AMADEO, Secretaria de la Legislatura Municipal de Salinas, Puerto Rico, CERTIFICO; que la que antecede es copia fiel y exacta de la Ordenanza Num. 14, Serie 2011-2012, adoptada por la Legislatura Municipal de Salinas, Puerto Rico en la Sesión Ordinaria celebrada el día 3 de octubre de 2011.

Se certifica además que dicha Ordenanza fue aprobada con los votos afirmativos de los siguientes Legisladores presentes en dicha Sesión:
Hons. Melvin M. Torres Ortiz, Gilberto Reyes Suárez, Ignacio Del Valle Alvarado, José M. Luna Nazario, Iris Sanabria Rivera, Mildred Manzanet Navarro, Ismael Irizarry Alvarado, Ramón Colón Ortiz, Eris Torres Rivera, Gerónimo Colón Vega, José L. Rivera Meléndez, Roberto Burgos Torres, Yadira Vélez Figueroa.

AUSENTE: Hon. Ismael Ortiz López

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, libro la presente certificación bajo mi firma y sello oficial de este municipio hoy 6 de Octubre de 2011.

Delia I. Pérez Amadeo
**DELIA I. PEREZ AMADEO
SEC. LEGISLATURA MUNICIPAL**